EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21 de la Constitución de la República determina que: "*Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas*";

Que, el numeral 24 del Art. 66 de la Constitución de la República, garantiza a las personas "*el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad*";

Que, en numeral 8 del Art. 264 de la Constitución de la República, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales establece que es de su competencia: "*Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines*";

Que, el Art. 276 de la Constitución de la República, en relación a los objetivos del régimen de desarrollo, en el numeral 7 establece como un objetivo: "*Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural*".

Que, la Constitución de la República, en lo relacionado a las responsabilidades del Estado, en el Art. 380, numerales 1, 6, 7 y 8, establece como tales: "*1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador... 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva. 8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural*";

Que, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: "*La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural*";

Que, el literal q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal: "*Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón*";

Que, la ley ibidem, en el Artículo 55, referente a las Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establece como una de aquellas: "*h) "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines*";

Que, los literales a); y, aa) del Art. 57 de la ley ibidem, establece que es atribución del Concejo Municipal: "*a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones... aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia*";

Que, el Art. 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "*El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno*";

Que, el Art. 219 de la ley ibidem establece que: "*Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión*";

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el artículo 102 establece que: "*Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales*";

Que, el artículo 44 de la Ley de Cultura señala: "*Además de las entidades y organismos expresamente mencionados en la presente Ley, forman parte del Sistema Institucional de la Cultura Ecuatoriana, las personas jurídicas y los organismos del sector público o del privado que tienen como finalidad específica la promoción de la cultura, y también aquellos que, no teniendo esa finalidad, realizan actividades de carácter cultural*";

Que, el Art. 3 de la Ley de Turismo, establece como principios de la actividad turística: "*b) La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización*";

Que, la ley ibidem, en el Art. 33 determina que: "*Los municipios y gobiernos provinciales podrán establecer incentivos especiales para inversiones en servicios de turismo receptivo e interno rescate de bienes históricos, culturales y naturales en sus respectivas circunscripciones*";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 104, delimita las posibilidades de inversión pública mediante la prohibición a las entidades y organismos

del sector público de realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que existía la partida presupuestaria;

Que, el Presidente de la República, ha emitido mediante Decreto Ejecutivo N° 544, de fecha 11 de noviembre de 2010, publicado en el Registro Oficial N° 329 del 26 de noviembre de 2010, el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, donde se posibilita realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad y se dispone que los Gobiernos Municipales mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicada transferencias;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No.0004-CNC-2015, publicado en el Registro Oficial No. 514, del 3 de junio de 2015, Transfiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, el ejercicio de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural del cantón;

Que, el Legislativo cantonal de Las Naves, en sesiones realizadas los días 28 de diciembre de dos mil dieciséis y once de enero de dos mil diecisiete, aprobó la *"Ordenanza que regula la Organización, Administración, Financiamiento y Desarrollo de los Eventos Culturales y Patrimoniales del Carnaval del Cantón Las Naves, Provincia de Bolívar"*;

Que, el Legislativo cantonal de Las Naves, en sesiones realizadas los días 03 y 09 de enero de dos mil veinte, aprobó la *"Primera Reforma a la Ordenanza que regula la Organización, Administración, Financiamiento y Desarrollo de los Eventos Culturales y Patrimoniales del Carnaval del Cantón Las Naves, Provincia de Bolívar"*;

Que, es indispensable que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Naves dicte la normativa que faculte el fomento y desarrollo de las actividades vinculadas con la cultura, el arte, el deporte, el turismo y la recreación, deferentes a las de carnaval, que inciden en el aspecto social y tienen cumplida realización en la Conmemoración Cantonal que celebran sus habitantes con la activa participación de las diferentes autoridades del cantón; así como en otras fechas conmemorativas; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la vigente Constitución de la República; el literal a) del artículo 57 del COOTAD; y, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO CULTURAL EN EL CANTÓN LAS NAVES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo de actividades culturales, deportivas, recreativas y artísticas en el cantón Las Naves, a fin de resaltar los valores de nuestra identidad local y de nacionalidad ecuatoriana, como son las costumbres, tradiciones, y culturas propias de este cantón, con la participación activa de niños, niñas y ciudadanía en general, desarrollando actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Creación de Oportunidades.

Artículo 2.- Objetivos. - A través de esta ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Naves cumplirá con los siguientes objetivos:

a) Fortalecer y patrocinar la cultura, las artes, el deporte, la recreación, el fomento del turismo, la integración y la identidad cantonal.
b) Promover el desarrollo de las actividades deportivas, culturales, turísticas y artísticas en las fechas de recordación.
c) Aprovechar de manera eficiente y adecuada el tiempo libre en actividades culturales.
d) Generar espacios para el arte, la cultura, recreación, el deporte con la participación activa de la ciudadanía.
e) Formular y desarrollar actividades que fomenten, entre otros, los siguientes aspectos claves:
   - Desarrollo de las costumbres y tradiciones cantonales.
   - Actividades de orden cultural, deportivas y recreativas.
   - Desarrollo de ferias, festivales artísticos y de promoción económica.
   - Potencializar los atractivos turísticos del cantón.

Artículo 3.- Clases de Eventos: Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Naves llevará a cabo:

a) EVENTOS CULTURALES: Orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical, escultórico, pictórico, fotográfico, cinematográfico, literario, de danza, teatro y similares, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.
b) EVENTOS DEPORTIVOS: Que impliquen el desarrollo de actividades motoras y recreativas promovidas por la Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Naves, y las comunidades, barrios siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.
c) EVENTOS TURÍSTICOS: Planificar y desarrollar actividades encaminadas a impulsar el turismo, para dar a conocer a nivel local, nacional e internacional los atractivos naturales, patrimoniales y culturales que posee el cantón.
d) EVENTOS RECREACIONALES: Los festivales, bazares, conmemoraciones, y reuniones de carácter cívico, gastronómico y concursos, que convoque el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Naves, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.

En los eventos se exaltarán los sentimientos cívicos de carácter cultural y se difundirán las artes, el turismo, el deporte y la recreación en pro del fortalecimiento de la identidad de la comunidad cantonal.

Artículo 4.- Eventos Oficiales. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Naves institucionaliza los siguientes eventos culturales, turísticos, deportivos y recreacionales como oficiales a desarrollar en el cantón Las Naves.

a) Carnaval patrimonial, cultural y turístico (febrero o marzo regulado por su propia ordenanza).
b) Día de la madre (mayo)
c) Día del Padre (junio)
d) Día del niño (junio)
e) Patronales de San Pedro (19 de junio)
f) Cantonización (agosto).
g) Mes de la cultura, deportes, artes y el turismo (agosto).
h) Parroquia Las Mercedes (24 Septiembre)
i) Patronales de Santa María de Las Naves (8 de diciembre)
j) Navidad y fin de año (diciembre).

El Concejo Municipal a través de la Dirección Administrativa elaborará los respectivos proyectos vinculados al ámbito cultural, deportivo, turístico, recreacional y del arte de acuerdo a lo previsto en la planificación institucional y al presupuesto asignado para su ejecución.

Artículo 5.- Uso de las Asignaciones Presupuestarias. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Naves, utilizará los fondos necesarios en la implementación y desarrollo de los proyectos culturales, deportivos, turísticos, artísticos y recreativos que se contemplen en la planificación institucional, ajustándose a las asignaciones presupuestarias que se hubieren previsto para el efecto.

Artículo 6.- Comité organizador. - Se conformará el comité organizador únicamente para la planificación, organización, promoción, difusión y desarrollo de los eventos institucionalizados calificados como oficiales en la presente ordenanza y estará integrado por:

a) El/la señor/a Alcalde/sa o su delegado, quien lo presidirá;
b) El primer vocal de la Comisión de Cultura, Deporte y Turismo;
c) El primer vocal de la Comisión de Planificación y Presupuesto;

Como órgano asesor del comité organizador están:

a) El/la Director/a Financiero/a;
b) El/la Director/a Administrativo/a; y,
d) El/la Relacionista Pública;

Actuará como secretario/a del comité organizador, el/la comunicador/a social del GAD Municipal de Las Naves.

Articulo 7.- Del proyecto. - El Comité organizador, en cada evento que se vaya a desarrollar, elaborará el correspondiente proyecto, el cual deberá ser aprobado por el legislativo cantonal.

Artículo 8.- Espacios destinados para los eventos. - Los lugares donde se desarrollarán los eventos sociales, culturales, artísticos, turísticos y deportivos serán aquellos que para el efecto determine el comité organizador, pudiendo ser espacios públicos o privados.

Artículo 9.- Asignación de Recursos.- Para el cumplimiento de la presente Ordenanza se deberá hacer constar en el Plan Operativo Anual todas las actividades necesarias, para lo que en el presupuesto anual se destinarán las asignaciones respectivas que constarán en el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) que se determinará para las actividades sociales, culturales, artísticas, turísticas, deportivas y recreacionales que serán planificadas y coordinadas con la participación ciudadana; quienes tienen la facultad de realizar el seguimiento y evaluación.

Artículo 10.- Sociabilización. - Para la ejecución de estos eventos oficiales, se sociabilizará con las instituciones públicas y privadas la programación y ejecución de los planes y programas sociales, culturales, artísticos, turísticos y deportivos, además se efectuará las acciones necesarias para su cooperación y financiamiento de estos proyectos.

Artículo 11.- Ejecución. - Del seguimiento y aplicación de esta ordenanza, se encargará la Dirección Administrativa del Gobierno Municipal de Las Naves.

Artículo 12.- Proceso. - La contratación de estos eventos se efectuará observando los procesos dispuestos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - La Ordenanza que regula la Organización, Administración, Financiamiento y Desarrollo de los Eventos Culturales y Patrimoniales del Carnaval del Cantón Las Naves, Provincia de Bolívar; y, su Reforma Primera, siguen en completa vigencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera. - Deróguese cualquier norma de igual o menor jerarquía que se contraponga con la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Por esta única ocasión, el proyecto de actividades y cronograma de actividades culturales y cívicas que, con motivo de conmemoración del Trigésimo Primer (XXXI) aniversario de cantonización de Las Naves se realicen en el presente año, que será elaborado por la Comisión de Cultura, Deporte y Turismo del Concejo Municipal del cantón Las Naves, la etapa precontractual la elaborara Comisaria Municipal; y, la etapa contractual estará a cargo de la Ing. Rubí Balarezo, Jefa de Rentas de la Municipalidad; una vez realizado, deberá ser puesto a consideración del Legislativo cantonal para su aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su publicación en la gaceta oficial y en la página web institucional sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el cantón Las Naves, Provincia Bolívar, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintitrés

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, certifica que la presente **"ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO CULTURAL EN EL CANTÓN LAS NAVES"**, fue conocida, discutida y aprobada en fechas trece y veintiuno de julio del dos mil veintitrés, en sesiones cuarta extraordinaria y sexta ordinaria correspondientemente.

Cristian Carrasco Sangache
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES. – Las Naves, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés. – De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo a la señorita Alcaldesa para su sanción y promulgación. – Cúmplase.

Cristian Carrasco Sangache
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES

ALCALDÍA DEL CANTÓN LAS NAVES. – DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES. – Las Naves, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés. – De conformidad con las disposiciones contenidas en el art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza guarda concordancia con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador. – **SANCIONO**, la presente **"ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO CULTURAL EN EL CANTÓN LAS NAVES"**, la cual entra en vigencia a partir de la aprobación del Concejo Municipal y su respectiva suscripción; sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

María Angelica Aldaz Pacheco
ALCALDESA DEL CANTÓN LAS NAVES

G.A.D.M. LAS NAVES
ALCALDIA
PROV DE BOLIVAR

Proveyó y firmó la presente Ordenanza la señorita María Angelica Aldaz Pacheco, Alcaldesa del Cantón Las Naves, el veinticuatro de julio de dos mil veintitrés.

Cristian Carrasco Sangache
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES